La construcción historiográfica de la bula *Sublimis Deus* (1537). División, conflicto y mixtificación en la Orden de Predicadores

The historicographical construction of the bull *Sublimis Deus* (1537). Division, conflict and mixtification in the Order of Preachers

Víctor LILLO CASTAÑ Universitat Autònoma de Barcelona victor lillo@uab.cat

Resumen: La bula *Sublimis Deus*, expedida por Paulo III el 2 de junio de 1537, ha merecido una atención considerable por parte de los historiadores ya desde el siglo XVI. Esta bula, en la que la Orden de Predicadores tuvo una participación decisiva, establecía que los indígenas americanos eran seres racionales, capaces de recibir la fe cristiana, que su infidelidad no justificaba que fueran desposeídos de sus bienes y de su jurisdicción, y que la predicación evangélica debía realizarse de manera pacífica. En el presente artículo me he propuesto revisitar la historiografía sobre esta bula y también daré a conocer tres documentos que permiten comprender mejor el debate acerca de la racionalidad de los indígenas americanos que se produjo en la década de 1530 en España y en las posesiones americanas de la monarquía de Carlos V y que acabó desembocando en la aprobación de la bula *Sublimis Deus*.

Palabras clave: Sublimis Deus – Indígenas americanos – Esclavitud – Evangelización – Nueva España – Orden de Predicadores.

ABSTRACT: The bull *Sublimis Deus*, issued by Paul III on 2 June 1537, has received significant attention from historians since the 16th century. This bull, in which the Order of Preachers played a decisive role, established that Native Americans were rational beings, capable of receiving the Christian faith, that their infidelity did not justify depriving them of their property and jurisdiction, and that the preaching of the Gospel should be carried out in a peaceful manner. In this article I will review the historiography on this bull and I will also show three documents that allow us to better understand the debate about the rationality of the Native Americans that took place in the 1530s in Spain and in the American possessions of Charles V's monarchy, that ended up leading to the approval of the bull *Sublimis Deus*.

Keywords: Sublimis Deus - Native Americans - Slavery - Evangelisation - New Spain - Order of Preachers.

La bula *Sublimis Deus*, en cuya aprobación tuvo un papel decisivo la Orden de Predicadores, ha llamado la atención de los historiadores desde finales del siglo XVI y a día de hoy la bibliografía sobre ella es bastante extensa.¹ Esta importante bula, que fue expedida por el Papa Paulo III el 2 de junio de 1537, decretaba que los indígenas americanos eran seres plenamente racionales, capaces de recibir la fe cristiana, que su infidelidad no justificaba que fueran desposeídos de sus bienes y de su jurisdicción, que no debían ser esclavizados, y que la evangelización del Nuevo Mundo debía llevarse a cabo siempre mediante medios pacíficos.²

La bula fue aprobada en mitad de un intenso debate que se produjo en la España y la Nueva España de la década de 1530 acerca de la racionalidad de los indígenas americanos, y en un momento de inestabilidad jurídica en lo que atañe a la legislación sobre la esclavitud en los territorios

- 1. Este trabajo ha sido financiado con una ayuda Margarita Salas (NextGenerationEU), concedida por la Universitat Autònoma de Barcelona, y se enmarca en el proyecto PID2022-140615NB-I00. Herejía y heresiografía en la era de la confesionalización. Hacia una historia conceptual y una metaforología del disenso (1522-1564), dirigido por María José Vega, con sede en la Universitat Autònoma de Barcelona.
- 2. La bula *Sublimis Deus*, junto con el breve ejecutivo *Pastorale Officium*, pueden leerse, en latín y en traducción al castellano, en Helen Rand Parish y Harold E. Weidman, *Las Casas en México. Historia y obra desconocidas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 303-305, y 310-312. En 1991 Silvio Zavala publicó un breve libro dedicado a resumir la historiografía de la bula *Sublimis Deus*, en el que recogió datos de interés: Silvio Zavala, *Repaso histórico de la Bula Sublimis Deus de Paulo III en defensa de los indios*, México, Universidad Iberoamericana, 1991. Desde entonces, sin embargo, han aparecido trabajos muy valiosos que han ampliado notablemente nuestro conocimiento sobre la gestación de esta bula, como se verá más adelante.

americanos de la corona española.³ El 2 de agosto de 1530, el Consejo de Indias había prohibido mediante una cédula real la esclavitud en el Nuevo Mundo por guerra justa y por rescate, una prohibición que se levantaría apenas cuatro años más tarde, el 20 de febrero de 1534, mediante una provisión real que permitía esclavizar de nuevo a los indígenas americanos, aunque con ciertas condiciones.⁴ Esta provisión real provocó la oposición de un grupo de religiosos novohispanos, cuya identidad se tratará de precisar en las próximas páginas, quienes decidieron enviar al fraile dominico fray Bernardino Minaya desde México a España para que se entrevistara con el presidente del Consejo de Indias, el también dominico fray García de Loaysa, con la intención de hacerle cambiar de opinión en lo relativo a la esclavitud de los indígenas americanos. Minaya no logró lo que se proponía, puesto que Loaysa no quiso modificar la provisión real de 1534, por lo que decidió presentarse ante el Papa Paulo III, al que convenció para que expidiera la bula *Sublimis Deus*.⁵

- 3. Sobre la política de la corona española en América desde las Leyes de Burgos (1512-1513) hasta las Leyes Nuevas (1542-1543), puede verse: Hidefuji Someda, *Apología e Historia. Estudios sobre fray Bartolomé de las Casas*, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005, pp. 11-46; y para las leyes sobre la esclavitud de los indígenas americanos aprobadas por Carlos V: Jesús María García Añoveros, «Carlos V y la abolición de la esclavitud de los indios. Causas, evolución y circunstancias», *Revista de Indias*, LX, 218 (2000), pp. 57-84. Asimismo, resulta muy provechoso el reciente libro de Thomas Duve y José Luis Egío, que contiene una lista completa y actualizada de fuentes para el estudio de la historia del derecho en Hispanoamérica durante la Temprana Modernidad: Thomas Duve y José Luis Egío, *Rechtsgeschichte des frühneuzeitlichen Hispanoamerika*, Berlin-Boston, De Gruyter, 2023, pp. 67-156.
- 4. La cédula real del 2 de agosto de 1530, que ordenaba «que no se pueda captivar ni hazer esclavo ningún indio», puede leerse en Diego de Encinas, Cedulario indiano, estudio e índices por Alfonso García Gallo, Madrid, Imprenta Nacional de la Agencia Estatal, Boletín Oficial del Estado, libro IV, 2018, pp. 364-366; y la provisión real de 1534 en Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia, tomo 10, vol. III, Madrid, Impresores de la Real Casa, 1897, pp. 192-203. La provisión real de 1534 permitía de nuevo la esclavitud por guerra justa y por rescate en todas las posesiones americanas de la corona española, aunque precisaba que no podían esclavizarse mujeres ni niños menores de 14 años. Estas dos últimas excepciones fueron utilizadas por varios procuradores y fiscales españoles, que defendieron legalmente a decenas de indígenas americanos en la Casa de la Contratación y en el Consejo de Indias a partir de la década de 1540, puesto que, tras la aprobación de las Leyes Nuevas, los nativos americanos que habían sido esclavizados y vivían en España pudieron acudir a los tribunales de estos dos organismos para pedir su libertad. Sobre este tipo de pleitos, véase: Esteban Mira Caballos, Indios y mestizos en la España del siglo XVI, Frankfurt am Main-Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2000; Nancy Van Deusen, Global Indios, Durham and London, Duke University Press, 2015; Esteban Mira Caballos, El descubrimiento de Europa: indígenas y mestizos en el Viejo Mundo, Barcelona, Crítica, 2023.
- 5. La intervención del Papa de Roma en la legislación relativa a pueblos infieles contaba con varios precedentes medievales. Sobre este asunto, véase: James Muldoon, *Popes, lawyers, and infidels (1250-1550)*, University of Pennsylvania Press, 1979; José Luis Egío y Christiane Birr, «Alonso de Cartagena y Juan López de Palacios Rubios. Dilemas suscitados por las primeras conquistas atlánticas en dos juristas salmantinos

Este es, resumido de manera muy escueta y con los trazos esenciales, el contexto previo a la aprobación de la bula *Sublimis Deus*. En las páginas que siguen me he propuesto revisitar la historiografía sobre esta bula, desde las primeras crónicas dominicas de los siglos XVI y XVII hasta los trabajos más recientes; trataré de poner algo de orden en la maraña de cartas, memoriales y pareceres escritos en España y la Nueva España durante la década de 1530 que desembocaron en la aprobación de la *Sublimis Deus*; y daré a conocer tres documentos que permiten entender mejor ciertos aspectos del debate acerca de la racionalidad de los indígenas americanos en el que se enmarca la bula.

## 1. La bula *Sublimis Deus* en las crónicas de la Orden de Predicadores

La primera persona en referir con detalle cómo se fraguó la bula *Sublimis Deus* fue el fraile dominico Agustín Dávila Padilla en su *Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores, por las vidas de sus varones insignes y casos notables de <i>Nueua España*, impresa en Madrid en 1596. En esta crónica, el fraile dominico fray Domingo de Betanzos (1480-1549), a quien se considera una suerte de padre espiritual de los dominicos novohispanos, ocupa un lugar muy destacado. Ello se debe a que Betanzos fue una figura fundacional para los dominicos de la Nueva España, pues formó parte de la primera barcada de frailes de la Orden de Predicadores que llegó a la Nueva España en 1526, y fue él quien logró la independencia de la provincia dominica de la Nueva España respecto de la provincia de las Antillas, llamada de la Santa Cruz. Para ello, fray Domingo viajó en 1531 desde México a Roma y se entrevistó con el Papa Clemente VII, quien decretó la fundación de la provincia dominica de Santiago de México.<sup>6</sup>

Según Agustín Dávila Padilla, Betanzos habría sido el promotor de otra importante gestión en la curia romana tras regresar a México en 1534,

(1436-1512)», *Azafea. Revista de filosofía*, 20 (2018), pp. 9-36; y José Luis Egío y Christiane Birr, «Before Vitoria: Expansion into Heathen, Empty, or Disputed Lands in Late-Mediaeval Salamanca Writings and Early 16th-Century Juridical Treatises», en *A Companion to Early Modern Spanish Imperial Political and Social Thought*, ed. Jörg Alejandro Tellkamp, Leiden-Boston, Brill, 2020, pp. 53-77.

6. Agustín Dávila Padilla, Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores, por las vidas de sus varones insignes y casos notables de Nueua España, Madrid, en casa de Pedro de Madrigal, 1596, pp. 71-75. Para la embajada de fray Domingo de Betanzos ante Clemente VII, véase también Daniel Ulloa, Los predicadores divididos, México, El Colegio de México, 1977, pp. 113-114 y 120-122; y Davide Domenici y Laura Laurencich Minelli, «Domingo de Betanzos' gifts to Pope Clement VII in 1532-1533. Tracking the Early History of some Mexican Objects and Codices in Italy», Estudios de Cultura Náhuatl, XLVII (2014), pp. 170-176.

puesto que a él se debería en gran medida la aprobación de la bula Sublimis Deus. Para explicar las razones que condujeron hasta la aprobación de esta bula, en el capítulo XXX de su crónica Dávila Padilla señala que en la Nueva España de la década de 1530 «hubo gente, y no sin letras, que puso duda si los indios eran verdaderamente hombres», una opinión que se habría iniciado en la Isla Española y que acabó arraigando también en México. Ante esta visión tan negativa de los indígenas americanos, que Dávila Padilla califica de «pestilencia», el cronista indica que «afligiose mucho el bendito provincial fray Domingo de Betancos con esta puerta que abrió el demonio para grandes males, estorbando el bien de la predicación evangélica, y para su remedio embió a Roma al padre F. Domingo [sic, por "Bernardino"] de Minaya, que fue de los primeros que tomaron el ábito en Santo Domingo de México». 7 A continuación, Dávila Padilla narra la embajada de fray Bernardino Minaya en Roma, quien entregó al Papa Paulo III una elegante carta latina escrita por el también dominico fray Julián Garcés, primer obispo de Tlaxcala, en la que Garcés incidía en las grandes capacidades intelectuales de los indígenas americanos, superiores, según él, a las de los españoles.8 Gracias a las gestiones de Minaya, el Papa Paulo III determinó que «los indios, como hombres racionales, de la misma naturaleza y especie que todos nosotros, son capaces de los divinos sacramentos de la Yglesia», v acabó decretando la bula Sublimis Deus, que Dávila y Padilla transcribe en latín v también en traducción al castellano.9

Unas páginas más adelante, después de narrar la muerte de fray Domingo de Betanzos, ocurrida en Valladolid en 1549, Dávila Padilla dedica el capítulo XXXIII a referir que Betanzos tenía espíritu profético y que en tiempos del virrey Antonio de Mendoza el fraile dominico realizó una profecía sobre los indígenas americanos que fue ampliamente discutida en la Nueva España de la época, y que también lo sería cuatro siglos más tarde por los estudiosos que trataron de reconstruir la historia de la bula *Sublimis Deus*. La profecía de Betanzos, realmente lúgubre, decía lo siguiente: «que por justo juicio de Dios, antes de muchas edades se habían de acabar totalmente los indios desta tierra [Nueva España], de tal suerte que los que

7. Agustín Dávila Padilla, Historia de la fundación, pp. 110-111.

9. Agustín Dávila Padilla, *Historia de la fundación*, p. 111. Dávila Padilla reproduce la bula *Sublimis Deus* en latín, acompañada de una traducción al castellano, en las pp. 111-113.

<sup>8.</sup> La carta de fray Julián Garcés fue impresa en Roma en el año 1537 y actualmente solo se conserva un único ejemplar en la John Carter Brown Library. La carta puede leerse, en traducción al castellano y con reproducción del único ejemplar conservado, en Abelardo Lobato Casado, «El obispo Garcés, OP y la bula "Sublimis Deus"», en Actas del I Congreso Internacional sobre los Dominicos y el Nuevo Mundo. Sevilla; 21-25 de abril de 1987, Sevilla, Deimos, 1987, pp. 739-795. Véase también el estudio sobre la carta de Garcés de Andrew Laird, «Humanism and the Humanity of the Peoples of the New World: Fray Julián Garcés, De habilitate et capacitate gentium, Rome 1537», en Studi Umanistici Piceni, 2014, pp. 183-226.

de otras viniesen a ella preguntarían de qué color eran aquellos indios que vivían en estas partes antes que los españoles viniesen a ellas».<sup>10</sup>

Esta profecía, según Dávila Padilla, se encontraba en una carta «escrita de su mano y firmada de su nombre para el virrey don Antonio de Mendoca, que la guardó como lenguaje del cielo todo el tiempo que vivió gobernando en esta tierra, y quando le mandó su Magestad yr por Virrey del Pirú dexó la carta al buen Virrey don Luis de Velasco el viejo». Tras la muerte del virrey Velasco, «anduvo la carta de unas manos a otras hasta que se perdió sin que se hava podido hallar indicio ni rastro della». La pérdida de la carta habría provocado que el mensaje original de Betanzos se tergiversara, puesto que «por haber andado de mano en mano y de dicho en dicho», la profecía adquirió «añadiduras muy agenas del texto que el santo dixo». Para aclarar en qué sentido debía interpretarse la profecía de Betanzos, Dávila Padilla precisó que «no dixo el santo varón otras cosas que algunos han inventado para dar color a su mala voluntad para con estos pobrezicos indios. Antes lo que dixo fue para avivar nuestro cuidado y regalarlos, pues faltándonos ellos, nos ha de faltar la ocasión de agradecerles el bien y riqueza que sus tierras nos han dado». 11

Fray Juan López, en la *Quarta parte de la historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores* (1615), narró la historia de la bula *Sublimis Deus* en términos muy semejantes a los de Agustín Dávila Padilla, quien debió de servirle de modelo. López indicó que «fue menester tornar al camino de Roma» para contradecir a los que «habían publicado que los indios eran bárbaros e incapaces de recibir la fe y los sacramentos, que en buen romance era decir que no eran hombres como los demás. El santo fray Domingo de Betanços despachó sobre este negocio al padre fray Bernardino de Minaya, hombre de mucha religión y prudencia, de quien se podían fiar cosas tan graves».<sup>12</sup>

En cambio, en la *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala* (1619) fray Antonio de Remesal ofreció una visión algo distinta de las de Agustín Dávila Padilla y Juan López. Según Remesal, Betanzos habría tenido un papel más modesto en la gestación de la *Sublimis* 

- 10. Agustín Dávila Padilla, Historia de la fundación, p. 122.
- 11. Agustín Dávila Padilla, Historia de la fundación, p. 125.

<sup>12.</sup> Juan López, Quarta parte de la historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores, Valladolid, por Francisco Fernández de Córdoua, 1615, p. 1080. López también explicó de manera muy similar a la de Dávila Padilla la profecía de Betanzos sobre el exterminio de los indígenas americanos: «Comunicó Dios espíritu de profecía al santo fray Domingo, dixo muchas cosas antes que sucediessen que el tiempo ha confirmado su verdad. Entre otras dixo que por justo juicio de Dios antes de muchas edades se habían de acabar totalmente los indios desta tierra, de tal manera que de otras viniessen a ella [sic], preguntarían de qué color eran y en algunas partes de las Indias, como es en la Isla Española, que llaman de Santo Domingo, no ha quedado ni un indio, y en la provincia de México se va cumpliendo aprisa la profecía», Juan López, Quarta parte de la historia general, p. 317.

*Deus*, puesto que la bula se habría conseguido gracias a la acción conjunta de Bartolomé de las Casas, fray Domingo de Betanzos y fray Bernardino Minaya, entre otros frailes dominicos que Remesal no especifica:

Pero antes de proseguir los sucesos de este año [1537], en particular de la provincia de Guatemala, es justo referir uno general y común a todas las Indias en utilidad y provecho de todos los naturales dellas, negociado y procurado por los Frayles de Santo Domingo que residían en la Nueva España, principalmente por el padre fray Bartolomé de las Casas, vicario de Guatemala, y por el padre fray Domingo de Betanços, provincial, y por el padre fray Bernardino Minaya, que había sido prior y definidor en México, a quien se deben las gracias de resolverse en su favor en aquella questión tan reñida, que había años que hombres desalmados y perdidos, gente inhumana y cruel, habían movido, si los indios eran hombres racionales y determinado en la parte negativa.<sup>13</sup>

Remesal también habló acerca de la famosa profecía de Betanzos. El cronista dice haber leído en una vida de Betanzos escrita «por un autor moderno», cuyo nombre no especifica, que fray Domingo «estando a la muerte escribió una carta profetizando los sucesos venideros en las Indias Occidentales y que esta carta se perdió». Acto seguido, Remesal afirma haber hallado la carta en el «Archivo de Santo Domingo de Oaxaca» y dice de ella que «no es profecía, sino un discurso prudencial, en que el padre F. Domingo de lo pasado infiere lo por venir y de la destruición de la Isla Española y demás a ellas adjacentes infiere lo que sucederá en la Nueva España y en el Pirú si los españoles perserveran en el modo que tuvieron al principio». A pesar de esta aclaración, percibo cierta incomodidad en Remesal en lo que atañe al discurso de Betanzos, puesto que el cronista se vio impelido a aclarar que «no es esto lo que más hay que notar y admirar en la vida deste gran religioso, sino sus muchas letras, religión y virtud». Y en otro lugar de su crónica, dedicado al primer obispo de Guatemala,

13. Fray Antonio de Remesal, *Historia de la provincia de San Vicente de Chyapa y Guatemala de la orden de nuestro glorioso padre Sancto Domingo*, Madrid, por Francisco de Angulo, 1619, p. 139.

<sup>14.</sup> Fray Antonio de Remesal, *Historia de la provincia de San Vicente de Chyapa y Guatemala*, p. 526. El «autor moderno» al que se refiere Remesal es el padre agustino fray Antonio de San Román, quien escribió una «summa de la vida del bendito padre fray Domingo de Betanzos» en Antonio de San Román, *Consuelo de penitentes o mesa franca de spirituales manjares*, Sevilla, en la imprenta de Andrea Pescioni y Iuan de León, 1585, pp. 465-470.

<sup>15.</sup> Fray Antonio de Remesal, *Historia de la provincia de San Vicente de Chyapa y Guatemala*, p. 526.

<sup>16.</sup> Fray Antonio de Remesal, *Historia de la provincia de San Vicente de Chyapa y Guatemala*, Remesal, p. 526.

Francisco Marroquín, Remesal quiso añadir otro mérito en el haber de Betanzos, indicando que el fundador de la provincia de Santiago estuvo siempre en contra de la esclavitud de los indígenas americanos y que fue un ejemplo en esta materia para sus compañeros de orden.<sup>17</sup>

Dejo sin comentar otras dos crónicas dominicas escritas en el siglo XVIII: la anónima *Isagoge histórica apologética de las Indias Occidentales* (1711); y la *Historia de la santa y apostólica Provincia de Santiago de Predicadores de México en la Nueva España*, escrita por Juan José de la Cruz y Moya a mediados del siglo XVIII, porque abundan, con alguna que otra interpolación, en el relato establecido por Agustín Dávila Padilla.<sup>18</sup>

# 2. División en la Orden de Predicadores. El enfrentamiento entre fray Bernardino Minaya y fray Domingo de Betanzos en la historiografía del siglo XX

Aunque con ligeras variaciones, las crónicas dominicas que acabo de resumir dan a entender que la bula *Sublimis Deus* fue un proyecto conjunto de la Orden de Predicadores, que fue ejecutado de manera armónica. No obstante, a lo largo del siglo pasado varios historiadores publicaron una serie de documentos relativos a fray Domingo de Betanzos y a fray Bernardino Minaya que cuestionaban seriamente el relato construido por los cronistas dominicos. En 1921, el historiador jesuita Mariano Cuevas publicó el primer tomo de la *Historia de la Iglesia de México*, una monografía en la que dio a conocer mucha documentación inédita acerca de los orígenes de la Iglesia Católica en la Nueva España de la primera mitad del siglo XVI. Cuevas dedicó el capítulo VIII de su monografía a estudiar algunos aspectos de la gestación de la bula *Sublimis Deus*, a la que él se refirió erróneamente como bula "Unigenitus", y transcribió parcialmente cuatro cartas en las que fray Domingo de Betanzos aparecía bajo una luz distinta de la que se ha visto hasta ahora.<sup>19</sup>

17. «Porque el santo Obispo, digno de eterna memoria, don Francisco Marroquín, aun siendo cura de la ciudad de Santiago abominó siempre el hazer los indios esclavos y siguiendo al padre Betanzos, que fue el primero que trajo la doctrina a la tierra, predicó siempre contra aquel modo de cautiverio», Fray Antonio de Remesal, *Historia de la provincia de San Vicente de Chyapa y Guatemala*, p. 295.

18. Remito al lector interesado en estas dos crónicas al artículo de Carlos Sempat Assadourian, «Hacia la "Sublimis Deus": las discordias entre los dominicos indianos y el enfrentamiento del franciscano padre Tastera con el padre Betanzos», *Historia Mexicana*. *El Colegio de México*, XLVII, 3 (1998), pp. 488-495.

19. Mariano Cuevas, Historia de la Iglesia en México. Libro primero: Orígenes de la Iglesia en Nueva España 1511-1548, Tlapam (México), Imprenta del Asilo "Patricio Sanz", 1921, pp. 226-237. A propósito de la denominación errónea de la bula Sublimis Deus como "Unigenitus", Alberto de la Hera aclaró que, en un primer momento, la bula se llamó "Veritas Ipsa", pero tras una revisión posterior, pasó a llamarse definitivamente

Las tres primeras epístolas citadas por Cuevas son del presidente de la segunda Audiencia de México, Sebastián Ramírez de Fuenleal, están fechadas respectivamente el 11 de mayo, el 15 de mayo, y el 8 de agosto de 1533, y se dirigen a Carlos V y a la emperatriz Isabel. En la primera carta, Ramírez de Fuenleal indicó que «por letras de personas particulares» acababa de saber que fray Domingo de Betanzos había dicho en el Consejo de Indias «que los naturales de esta tierra no tienen capacidad para entender las cosas de nuestra fe, en lo cual se engañó» y señalaba que, durante la permanencia de Betanzos en la Nueva España, este «siempre contradijo a la obra que los Franciscanos hacían» en favor de los indígenas americanos.<sup>20</sup> En la segunda carta, escrita apenas cuatro días más tarde, Fuenleal volvió a criticar a Betanzos y defendió la capacidad intelectual de los indígenas americanos tanto «para lo moral» como para lo «especulativo», hasta el punto que, según Ramírez de Fuenleal, «si por las obras exteriores se ha de juzgar al entendimiento, exceden a los españoles».<sup>21</sup> Mariano Cuevas transcribió también el fragmento de una carta del oidor de la segunda Audiencia de México, Juan de Salmerón, escrita desde Puebla de los Ángeles el 4 de mayo de 1533, en la que Salmerón se mostraba preocupado por la relación hecha por fray Domingo de Betanzos en el Consejo de Indias.<sup>22</sup>

A pesar de estos testimonios contrarios a fray Domingo de Betanzos, Mariano Cuevas consideró que no era justo culpar al fraile dominico ya que las acusaciones se debían al «carácter ciertamente impetuoso» de fray Domingo y a que «debía tener muchos enemigos y dar tal vez ocasión a

"Sublimis Deus". Alberto de la Hera, «El derecho de los indios a la libertad y a la fe: la bula Sublimis Deus y los problemas indianos que la motivaron», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXVI (1956), p. 157.

20. Cabe precisar a lo apuntado por Mariano Cuevas que esta primera carta también está firmada por tres de los cuatro oidores de la segunda Audiencia de México: Alonso Maldonado, Francisco de Ceynos y Vasco de Quiroga; mientras que las otras dos las escribe Ramírez de Fuenleal en solitario. En la transcripción que Mariano Cuevas hizo de las cartas de Sebastián Ramírez de Fuenleal hay varios errores de transcripción que, como advirtió Carlos Sempat Assadourian, resultan sospechosos por lo oportunos que son, puesto que suavizan las críticas a fray Domingo de Betanzos: Carlos Sempat Assadourian, «Hacia la "Sublimis Deus" », pp. 497-498. Una transcripción más fiel de las cartas de Ramírez de Fuenleal se encuentra en el epistolario de Francisco del Paso y Troncoso, de donde tomo esta cita y las siguientes: Francisco del Paso y Troncoso, Epistolario de la Nueva España. Tomo III, México, Librería Robredo, 1939, p. 90.

21. Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo XV*, México, Librería Robredo, 1940, p. 163. En la carta del 8 de agosto de 1533, Sebastián Ramírez de Fuenleal dice que el parecer que Betanzos entregó en el Consejo de Indias «ha sido tenido por todos cuantos le han visto por temerario», y pide a la emperatriz Isabel que no deje volver a los frailes dominicos que fueron desde México a España: Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo III*, p. 119.

22. «Mucha turbación nos ha dado acá la incierta relación que fray Domingo de Betanzos hizo a vuestra Majestad cerca de la conversión y capacidad de los naturales de estas partes y así mostrado la gran cautela del enemigo que supo meterse en el pellejo de un tal religioso, para llevar la suya adelante», Francisco del Paso y Troncoso, Epistolario de la Nueva España. Tomo III, p. 79.

que se interpretasen mal algunos de sus muchos juicios vehementes sobre los indios».<sup>23</sup> Para demostrar esto último, Cuevas transcribió parcialmente un parecer de fray Domingo de Betanzos, que según él demostraría que las críticas contra el fraile eran infundadas.<sup>24</sup>

Sin embargo, los testimonios contra fray Domingo de Betanzos siguieron aumentando. En 1937 Lewis Hanke publicó un artículo sobre la bula *Sublimis Deus* en el que editó parcialmente dos documentos de gran valor: en primer lugar, Hanke encontró en el Archivo General de Simancas un memorial escrito por fray Bernardino Minaya, dirigido al rey Felipe II y que puede fecharse hacia 1562, en el que Minaya contaba con detalle cómo logró la aprobación de la bula *Sublimis Deus*;<sup>25</sup> el segundo documento se encontraba en el monasterio de san Felipe de Sucre, en Bolivia, y contiene una retractación realizada por fray Domingo de Betanzos en su lecho de muerte, firmada el 13 de septiembre de 1549, en la que Betanzos se disculpaba por las opiniones contrarias a los indígenas americanos que había vertido a lo largo de su vida, en especial en un parecer que entregó en el Consejo de Indias.<sup>26</sup> Veamos con más detalle el contenido de estos dos documentos.

El memorial de Minaya al rey Felipe II puede leerse como una suerte de relación de méritos y servicios, en la que fray Bernardino pide al monarca que le dé una pensión «de cuatrocientos o quinientos ducados», pues Minaya se encontraba ya muy viejo y pobre.<sup>27</sup> En este documento

- 23. Mariano Cuevas, Historia de la Iglesia en México, p. 231.
- 24. Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, p. 232. Este parecer había sido transcrito íntegramente por Joaquín García Icazbalceta, quien poseyó el original. El texto debe de ser de hacia 1545 y se enmarca en el contexto de las protestas que suscitaron las Leyes Nuevas en la Nueva España. La transcripción completa del parecer puede leerse en Joaquín García Icazbalceta, *Colección de documentos para la Historia de México*, México, Antigua Librería portal de agustinos n. 3, 1866, vol. 2, pp. 190-197.
- 25. Lewis Hanke, «Pope Paul III and the American Indians», *The Harvard Theological Review*, 30, II (1937), pp. 99-101. Vicente Beltrán de Heredia editó en su totalidad este memorial, de donde tomo las citas, en Vicente Beltrán de Heredia, «Nuevos datos acerca del P. Bernardino Minaya y del licenciado Calvo de Padilla, compañeros de Las Casas», en *Miscelánea Beltrán de Heredia*, vol. I, Universidad de Salamanca, 1972, pp. 490-492.
- 26. Lewis Hanke, «Pope Paul III and the American Indians», pp. 97-98. La edición del texto que hizo Lewis Hanke, además de ser parcial, contiene varios errores de transcripción. Existe otra edición mucho más cuidada y completa, de donde tomaré las citas, en Manuel Giménez Fernández, *Tratado de Indias y el doctor Sepúlveda*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962, pp. 184-192.
- 27. Como se desprende de un pleito en el que se vio envuelto fray Bernardino Minaya en Santa Fe de Bogotá entre 1550 y 1551, Minaya debió de nacer en la primera mitad de la década de 1490, de modo que en 1562 debía rozar los setenta años. Archivo General de Indias (AGI), Justicia, 1117A, n.2, r.1, s/f. Actualmente está en prensa un artículo conjunto con Ignacio J. García Pinilla en el que se darán a conocer nuevos datos biográficos sobre fray Bernardino Minaya así como su relación con Juan Ramírez, un fraile dominico exclaustrado que fue condenado por protestante en Roma a mediados del siglo XVI.

autobiográfico Minaya rememora algunas de sus andanzas en México, Perú, Valladolid y Roma, y dedica buena parte de su escrito a referir las gestiones que emprendió para obtener la bula *Sublimis Deus*. La versión que ofrece Minaya en este escrito difiere mucho de lo dicho por los cronistas dominicos novohispanos, puesto que fray Bernardino refiere que Domingo de Betanzos «afirmó y dijo en el Consejo de Indias que los indios eran incapaces de la fe y que en cinco años se habían de acabar». <sup>28</sup> Según Minaya, la opinión de Betanzos habría provocado que el presidente del Consejo de Indias, fray García de Loaysa, volviera a permitir la esclavitud de los indígenas americanos mediante la provisión real aprobada el 20 de febrero de 1534, comentada al comienzo de este artículo.

Minaya se encontraba en México en calidad de prior del monasterio de santo Domingo y, cuando tuvo conocimiento de este cambio en la legislación, decidió ir a España para contrarrestar el influjo de fray Domingo de Betanzos en el Consejo de Indias. Una vez allí, se entrevistó en Valladolid con García de Loaysa y le dijo «cómo el fray Domingo no sabía la lengua ni los entendía [a los indígenas americanos]; y le dije de su habilidad [de los indígenas americanos] y deseo de ser cristianos cosas notables. Y me respondió [García de Loaysa] que yo estaba engañado y que lo que sabían era como papagayos, y que el fray Domingo hablaba por spíritu profético, y por su parecer se seguía».<sup>29</sup>

Según el relato de Minaya, el consejero de Indias Juan Bernal Díaz de Luco se interesó por el resultado de la reunión. Fray Bernardino le contó que el presidente del Consejo de Indias no había atendido a sus peticiones, razón por la cual Minaya estaba determinado a entrevistarse con el Papa Paulo III para tratar de revertir las leyes contrarias a los indígenas americanos. Pero fray Bernardino pensaba que nadie daría «crédito contra un presidente cardenal [García de Loaysa] a un pobre fraile» como él, y pidió apoyó a Díaz de Luco, quien consiguió que la emperatriz Isabel escribiera una carta de presentación para fray Bernardino Minaya. Gracias a este documento, Minaya pudo entrevistarse con el Papa Paulo III a finales de mayo de 1537 y logró la aprobación de la bula Sublimis Deus, así como del breve Pastorale Officium, expedido el 29 de mayo de 1537, en el que Paulo III

<sup>28.</sup> Vicente Beltrán de Heredia, «Nuevos datos acerca del P. Bernardino Minaya y del licenciado Calvo de Padilla, compañeros de Las Casas», p. 491.

<sup>29.</sup> Vicente Beltrán de Heredia, «Nuevos datos acerca del P. Bernardino Minaya y del licenciado Calvo de Padilla, compañeros de Las Casas», p. 491.

<sup>30.</sup> Además de la carta dirigida a Paulo III, la emperatriz Isabel escribió otras dos cartas de recomendación para fray Bernardino Minaya, dirigidas respectivamente al conde de Cifuentes, embajador en Roma; y al Maestro de la Orden de santo Domingo. Las cartas están editadas en Alberto de la Hera, «La intervención de la emperatriz Isabel para obtener las bulas indianas de 1572», *Anuario de Estudios Americanos*, XIII (1956), pp. 138-140; y en Helen Rand Parish y Harold E. Weidman, *Las Casas en México*, pp. 272-273.

facultaba al arzobispo de Toledo, Juan Pardo de Tavera, a excomulgar a quienes maltrataran a los indígenas americanos.

Por último, Minaya cuenta en el memorial a Felipe II que, después de obtener estos documentos favorables a los indígenas americanos, cuando regresó a España fue castigado con dureza por García de Loaysa. El presidente del Consejo de Indias se tomó la aprobación de estos decretos como una humillación, fray Bernardino dice, literalmente, que para Loaysa fueron como una bofetada, y logró que encerrasen a Minaya durante dos años en el monasterio dominico de Trianos, en León.<sup>31</sup>

El segundo documento rescatado por Lewis Hanke ofrecía importantes datos sobre fray Domingo de Betanzos, referidos por el propio fraile dominico. Este sorprendente texto fue escrito en Valladolid el 13 de septiembre de 1549 por el escribano Antonio Canseco y en él se indica que fray Domingo de Betanzos, encontrándose en su lecho de muerte en el monasterio de San Pablo de Valladolid, entregó a Canseco un pliego de papel, que el escribano transcribió a continuación, y que contenía «çiertas cosas que tocaban a su conçiençia e descargo que señaladamente tocaban en cosas de Indias». <sup>32</sup> En concreto, fray Domingo de Betanzos se mostraba arrepentido por haber difundido la siguiente opinión acerca de los indígenas americanos:

Digo yo, fray Domingo de Betanços, frayle de Santo Domingo, que porque yo muchas vezes he hablado en cosas que tocaban a los indios diziendo algunos defetos dellos y dexé en el Consejo de las Indias de su magestad firmado de mi nonbre, un memorial el qual trata de los dichos defetos, diziendo que heran bestias e que tenían pecados y que Dios los avía sentençiado y que todos perezerían, de

- 31. En este punto es preciso señalar que Minaya silenció en el memorial a Felipe II un hecho que le era claramente desfavorable. Tan solo un año después de la aprobación de la bula Sublimis Deus y el breve Pastorale Officium, de los que Minaya presume con orgullo, ambos decretos fueron anulados a instancias de Carlos V porque fray Bernardino los había obtenido sin el consentimiento del presidente del Consejo de Indias, vulnerando así el patronato real de la corona española en América. Así pues, el 19 de junio de 1538 Paulo III expidió el breve Non indecens videtur, que revocaba la bula Sublimis Deus y el breve ejecutivo Pastorale Officium, mientras que el 6 de septiembre de 1538, la emperatriz Isabel envió una serie de reales cédulas a todos los gobernadores españoles de las Indias Occidentales para informarles de dicha revocación y para pedirles que, en caso de que encontraran copias de los decretos obtenidos por fray Bernardino Minaya, los requisaran y los enviaran al Consejo de Indias. El breve Non indecens videtur puede leerse en Helen Rand Parish y Harold E. Weidman, Las Casas en México, pp. 313-315; mientras que las cédulas reales de la emperatriz Isabel están en Archivo General de Indias (AGI), México, 1088, l.3, ff. 178r-179r. Pese a su prohibición, la bula Sublimis Deus siguió siendo citada, como si jamás hubiera sido revocada, por Bartolomé de las Casas, José de Acosta y Juan de Torquemada, entre otros: Silvio Zavala, Repaso histórico de la Bula Sublimis Deus de Paulo III en defensa de los indios, pp. 26-30.
  - 32. Manuel Giménez Fernández, Tratado de Indias y el doctor Sepúlveda, p. 185.

[13]

donde podía aver resultado grandes escándalos e aver tomado ocasión los españoles a hazer más males e agravios y muertes a los dichos indios que por ventura hizieran no escándalo, puesto que mi intençión no fue tal qual ellos o algunos pensaron o publicaron, sino avisar al Consejo para que pusiesen buena governaçión e los remedios que conbenían.<sup>33</sup>

Betanzos se sentía enfermo y pensaba que «podía ser que Nuestro Señor sea servydo llevarme de esta enfermedad», y por eso se retractaba de sus palabras contra los indígenas americanos, aunque añadía en su disculpa una extraña coletilla: «digo y suplico al dicho Consejo Real de las Indias y ruego a todos los questa vieren o oyeren en las Indias o en España o en otra cualquier parte que esta vieren, que ningún crédito den a cosa que yo por dicho ni por escripto aya hablado e dicho contra los indios en perjuizio, *porque no me acuerdo aver hecho tal*, pero si se hallare, digo que soy hombre e pude herrar»<sup>34</sup> (la cursiva es mía).

La retractación de Betanzos resulta algo confusa. No parece muy lógico que Betanzos admita al principio del documento que entregó un memorial «firmado de mi nombre» al Consejo de Indias, en el que decía que los indígenas americanos «eran bestias y que tenían pecados y que Dios los avía sentençiado», y que después diga que no recuerda haber dicho nada «contra los indios». Tras estas medias tintas, en la parte final del escrito Betanzos se retracta sin ambages de lo que dijo en el memorial que presentó en el Consejo de Indias:

Y digo que quisiera tener salud e me pessa por no poder hazer esta retrataçión delante todos los Consejos [sic] de Indias y delante todo el mundo que fuera neçesario e reboco e doy por ningunas todas ellas [sic] prepusiciones que en el parezer que dexé en el Consejo hecho e firmado de mi nombre en poder del secretario Sámano, del Consejo de Indias, muy herróneas, escandalosas, mal sonantes y todo en perjuizio de los dichos indios dixe [y] afirmé en aquel memorial o fuera dél contra la salud de aquellas ánimas e cuerpos lo reboco e porques verdad lo firmo de mi nombre. Fecha en San Pablo de Valladolid, biernes treze de setienmbre de 1549. Fray Domingo de Betanços.<sup>35</sup>

Ya en 1980, Helen Rand Parish y Harold E. Weidman publicaron un volumen titulado *Las Casas as a Bishop*, traducido al español en 1992 con el título de *Las Casas en México*. *Historia y obra desconocidas*, cuyo primer

- 33. Manuel Giménez Fernández, *Tratado de Indias y el doctor Sepúlveda*, p. 185.
- 34. Manuel Giménez Fernández, Tratado de Indias y el doctor Sepúlveda, pp. 185-6.
- 35. Manuel Giménez Fernández, Tratado de Indias y el doctor Sepúlveda, p. 186.

capítulo versa sobre la bula *Sublimis Deus.*<sup>36</sup> En el apéndice del libro se transcriben otras dos cartas inéditas de fray Bernardino Minaya, escritas en 1533 y 1537, que coinciden con lo que Minaya diría, casi treinta años más tarde, en el memorial que escribió a Felipe II. Concretamente, en la carta de 1537, dirigida a Carlos V, Minaya acusaba a fray Domingo de Betanzos de haber afirmado «en este Real Consejo de Vuestra Magestad ser incapaces [los indios] y ser unas bestias; y que las leyes que en su favor eran establecidas se debían derogar».<sup>37</sup>

### 3. En defensa de fray Domingo de Betanzos

Ante la creciente acumulación de testimonios contra fray Domingo de Betanzos, algunos historiadores, la mayoría de ellos pertenecientes a la Orden de Predicadores o bien con claras simpatías hacia Betanzos, salieron en defensa del fraile dominico y trataron de defenderlo de las calumnias que supuestamente había recibido.

Con este fin, Alberto María Carreño publicó en 1924 una biografía de fray Domingo de Betanzos en la que dedicó un capítulo entero, titulado «Betanzos y la irracionalidad de los indios», a desmentir las acusaciones formuladas en las cartas de Sebastián Ramírez de Fuenleal y Juan de Salmerón, que acababa de publicar Mariano Cuevas en 1921. Aunque, como dijimos más arriba, el propio Cuevas trató de demostrar la falsedad de tales acusaciones, Carreño juzgó que tal defensa resultaba insuficiente y por ello dedicó varias páginas de su libro a dejar claro cuán infudadas eran las críticas que había recibido Betanzos.

En opinión de Carreño, las palabras de Sebastián Ramírez de Fuenleal sobre fray Domingo de Betanzos sólo podían explicarse por desconocimiento o bien por enemistad.<sup>38</sup> El presidente de la segunda Audiencia de México no conocía personalmente a Betanzos en 1533, año en el que escribió las dos cartas comentadas anteriormente, y, por ello, habría procedido «a escribir sin conocer siquiera por sí la obra de Betanzos y con sobra

- 36. El libro de Parish y Weidman es muy valioso por la gran cantidad de documentos inéditos que se transcriben en apéndice, aunque no concuerdo con la tesis principal de Helen Rand Parish en el capítulo 1, según la cual fray Bartolomé de las Casas habría sido el verdadero promotor de la bula *Sublimis Deus*, que estaría inspirada en una junta mexicana de 1536 y en el *De unico vocationis modo* lascasiano. Helen Rand Parish & Harold E. Weidman, *Las Casas en México: historia y obra desconocidas*, p. 28 y ss.
- 37. Helen Rand Parish & Harold E. Weidman, Las Casas en México: historia y obra desconocidas, p. 270.
- 38. Ramírez de Fuenleal, según Carreño, «dejó un grato recuerdo como distribuidor de justicia; mas hombre era al fin y sujeto a pasiones y sus juicios e insinuaciones respecto de Betanzos podían ser hijos de tales pasiones; podían ser simples errores, disculpables si se quiere, pero errores siempre»: Alberto María Carreño, *Fray Domingo de Betanzos*, México, Imprenta Victoria, 1934, p. 127.

de ligereza». Carreño se preguntaba, en consecuencia, por qué Ramírez de Fuenleal había hablado mal de Betanzos y llegaba a la siguiente conclusión: «sólo la eterna miseria de los seres humanos puede explicarlo».<sup>39</sup>

Carreño citó a continuación dos extensos pareceres de Betanzos, que demostrarían «la ligereza de quienes se atrevieron a tener a Betanzos por enemigo de los indios». <sup>40</sup> Y, para rematar su alegato en defensa del fraile dominico, indicó que Betanzos fue el promotor de la bula *Sublimis Deus*, amparándose en las crónicas de Agustín Dávila Padilla y Juan José de la Cruz y Moya. <sup>41</sup> Carreño cerraba el capítulo con la siguiente reflexión: «al encontrar la verdad de su conducta tan severa, tan recta, la figura del fraile dominico se agiganta hasta hacer de él no sólo el benefactor de una raza humillada; sino también y por este hecho, uno de los grandes benefactores de la humanidad». <sup>42</sup>

El trabajo de Lewis Hanke publicado en 1937, en el que el historiador estadounidense dio a conocer el memorial de Minaya de 1562 y la retractación de fray Domingo de Betanzos en su lecho de muerte, de 1549, mereció también la respuesta de Alberto María Carreño, quien trató de restar importancia a los documentos exhumados por Hanke. En un artículo publicado tan solo un año después, en junio de 1938, Carreño añadió un nuevo argumento en defensa de Betanzos: las gestiones de fray Domingo ante Clemente VII con el fin de lograr la independencia de la provincia dominica de Santiago pudieron haberle acarreado «la malevolencia de algunos de sus hermanos» de la Orden de Predicadores, entre los cuales quizá se encontraría fray Bernardino Minaya. De este modo, Carreño conjeturaba que el memorial de fray Bernardino Minaya contra Betanzos podría deberse al hecho de que Minaya estaba «resentido contra este por haber alcanzado la independencia de la Provincia, hecho que obligó a Minaya a renunciar al priorato de Santo Domingo, precisamente en manos de Betanzos». 43 En cuanto a la retractación de fray Domingo escrita en su lecho de muerte, este documento sería en realidad «una negación final, in articulo mortis, una refutación definitiva de las calumnias que le levantaron»

- 39. Alberto María Carreño, Fray Domingo de Betanzos, p. 128.
- 40. Alberto María Carreño, *Fray Domingo de Betanzos*, p. 146. El primer parecer es un escrito conjunto entre dominicos y franciscanos y está firmado por fray Martín de Valencia, fray García de Cisneros, fray Luis de Fuensalida, fray Francisco Ximénez, fray Miguel Ruiz, fray Diego de Sotomayor, fray Pedro Zambrano, fray Gonzalo Lucero y fray Domingo de Betanzos; el segundo parecer, escrito en solitario por Betanzos, es el que citó parcialmente Mariano Cuevas. Alberto María Carreño transcribió íntegramente ambos pareceres, tomándolos de: Joaquín García Icazbalceta, *Colección de documentos para la Historia de México*, pp. 549-553; y pp. 190-197.
  - 41. Alberto María Carreño, Fray Domingo de Betanzos, pp. 150-151.
  - 42. Alberto María Carreño, Fray Domingo de Betanzos, p. 157.
  - 43. Alberto María Carreño, Misioneros en México, México, Editorial Jus, 1961, p. 133.

pues lo que Betanzos denunciaría en este escrito es que sus palabras habían sido tergiversadas por parte de sus enemigos.<sup>44</sup>

Ya por último, Carreño editó otro importante documento para esclarecer el papel que jugó fray Domingo de Betanzos en la bula Sublimis Deus, desconocido hasta entonces. Se trata de un memorial escrito hacia 1533-1534 por Betanzos y dirigido a los miembros del Consejo de Indias, en el que el fraile comentaba algunos aspectos del parecer que había entregado anteriormente en ese mismo organismo y que tantas críticas le había acarreado. En palabras de Betanzos, «mal pareció a vuestras mercedes lo que vo hablé acá e mucho peor a aquellos señores e religiosos de la Nueva España cuando lo supieron allá, sobre lo cual se han escrito muchas cartas reprehensivas y bien de sentir y aun no tan templadas como fuera razón». 45 Fray Domingo matizó en este escrito que él nunca había dicho que los indígenas americanos fueran totalmente incapaces, sino que dijo lo siguiente: «yo he hablado algo en la capacidad de los indios en común, no diciendo totalmente que son incapaces, porque esto vo nunca lo dije, sino que tienen muy poca capacidad, como niños, lo cual ha sido harto mordido y adentellado, y esto como bien saben vuestras mercedes no lo dije vo para que se dejase de poner en su conversión y enseñanza todo el trabajo e diligencia que posible fuese e siempre lo he deseado vo así». 46

Vicente Beltrán de Heredia intentó refutar las acusaciones contra Betanzos en términos bastante parecidos a los de Alberto María Carreño. En 1930, el historiador dominico publicó un artículo en el que aportó nuevos datos sobre la biografía de fray Bernardino Minaya y en el que abordó de manera tangencial el asunto de la bula *Sublimis Deus*. Beltrán de Heredia dio por bueno el relato establecido en la crónica de Agustín Dávila Pádilla y afirmó que fray Bernardino Minaya recibió el encargo de «fray Domingo de Betanzos de regresar a España y encaminarse a Roma para defender en las respectivas curias la capacidad natural de los indios para recibir los sacramentos, contra lo que propalaban algunos ambiciosos que les negaban el ser de racionales».<sup>47</sup> Y, en nota a pie de página, comentó de pasada las cartas contrarias a Betanzos publicadas por Mariano Cuevas en 1921, que, según Beltrán de Heredia, no serían más que una «burda invención».<sup>48</sup>

- 44. Alberto María Carreño, *Misioneros en México*, «Así removía todos los escrúpulos; así daba mayor paz a su conciencia; así acallaba definitivamente a sus detractores; así cerraba toda posibilidad de que los explotadores del indio pudieran ampararse en torcidas y falsas interpretaciones de los nobles deseos de Fr. Domingo de Betanzos en favor de los mismos indios, para obrar en contra de estos», p. 144.
  - 45. Alberto María Carreño, Misioneros en México, p. 147.
  - 46. Alberto María Carreño, Misioneros en México, p. 147.
- 47. Vicente Beltrán de Heredia, «Estudios Teresianos. El Ldo. Juan Calvo de Padilla y su proceso inquisitorial», *La Ciencia Tomista*, 22 (1930), p. 173.
- 48. «el ... padre Cuevas reproduce en las páginas 229-230 del primer tomo de su *Historia* algunos testimonios que atribuyen a Betanzos el haber sostenido que los indios eran incapaces de [recibir los] sacramentos; pero luego a continuación inserta otros del

Trece años más tarde, en 1943, Vicente Beltrán de Heredia publicó otro artículo sobre fray Bernardino Minaya con nuevos documentos, en el que revisó un tanto su opinión sobre Betanzos. A tenor de los documentos publicados por Lewis Hanke, Beltrán de Heredia admitió que fray Domingo de Betanzos «al principio, había formado un concepto desfavorable de los indios, encareciendo sus defectos y hasta llegó a hablar sobre ello al Consejo de Indias», pero luego acabó revocando «sus primeros informes». Beltrán de Heredia añadió, volviendo a confiar en el relato de Agustín Dávila Padilla, que las opiniones de Minaya acerca de Betanzos no eran del todo fieles, «exagerándolas en sentido desfavorable, como para desahogar contra él enojos pasados. Y esto resultaría más injusto si fuese verdad, como escribe el padre Agustín Dávila y Padilla, y parece natural dentro de la disciplina religiosa, haber sido el mismo Betanzos quien como provincial de México (28 de agosto de 1535-1538), envió a Minaya a España y a Roma para informar acerca de los malos tratos que se daban a los indios».

La defensa más exhaustiva de la figura de fray Domingo de Betanzos se encuentra en *Los dominicos en la primera evangelización de México* (1526-1550) de Pedro Fernández Rodríguez, publicado en 1994 con el propósito de recordar la «venerable memoria» de fray Domingo de Betanzos. <sup>50</sup> Fernández Rodríguez dio entera validez a las afirmaciones de los primeros cronistas dominicos de la Nueva España, como muestra el siguiente juicio sobre fray Domingo: «Betanzos, quien amaba tierna y

propio Betanzos en que queda desmentida esa burda invención», Vicente Beltrán de Heredia, «Estudios Teresianos. El Ldo. Juan Calvo de Padilla y su proceso inquisitorial», p. 174, n. 1.

49. Vicente Beltrán de Heredia, «Nuevos datos acerca del P. Bernardino Minaya y del licenciado Calvo de Padilla, compañeros de Las Casas», pp. 478-479. Beltrán de Heredia también admitía la posibilidad de que Minaya «viniese [a España] sin contar con su provincial, y así lo da él a entender en su relato a Felipe II, en cuyo caso Betanzos no dejaría de hacerle la correspondiente reprensión, causa tal vez de su resentimiento contra él», p. 479. El padre Venancio Carro, al comentar la bula Sublimis Deus en La teología y los teólogos-juristas españoles ante la Conquista de América, expuso una opinión semejante a la de Beltrán de Heredia: «Era Minaya un temperamento impulsivo y probablemente sufrió las reprensiones del P. Betanzos y de García de Loaisa. Por esto se muestra contrario a los dos, considerándolos como contrarios a los indios, aunque sin fundamento», Venancio Carro, La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América, Salamanca, Biblioteca de Autores Cristianos, 1951, segunda edición, p. 63, n. 79.

50. En el apartado titulado «Elogio final», Pedro Fernández Rodríguez indica cuál fue su intención al escribir este libro: «He escrito estas páginas también para hacer *memoria* [la cursiva es del autor] de los dominicos, protectores de los indios, Antón Montesino, Tomás Ortiz, Domingo de Betanzos, Vicente de Valverde, y tantos otros, hijos del Convento de San Esteban de Salamanca... En este contexto de agradecimiento, quiero terminar mis reflexiones, en las cuales me he detenido en la defensa y recuerdo de fray Domingo de Betanzos, recordando algunas frases que fundamentan su *venerable memoria* [la cursiva es del autor]», Pedro Fernández Rodríguez, *Los dominicos en la primera evangelización de México*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1994, p. 289.

apostólicamente a los indios, se entristeció ante aquella opinión pestilente de quienes afirmaban que ellos no eran hombres, sino bestias, incapaces de los sacramentos, como consta en los cronistas dominicos de la Provincia de Santiago en la Nueva España».<sup>51</sup>

Pero a la altura de 1994, año en el que apareció esta monografía, los testimonios contra Betanzos publicados por diversos historiadores eran ya muy numerosos. Fernández Rodríguez listó los siguientes documentos, escritos todos ellos en el siglo XVI, en los que se criticaba a fray Domingo de Betanzos por haber difamado a los indígenas americanos:

- 1) Las dos cartas de fray Bernardino Minaya de 1533 y 1537, así como el memorial a Felipe II de 1562.<sup>52</sup>
- 2) Cartas de la segunda Audiencia de México, presidida por Sebastián Ramírez de Fuenleal, y del oidor Juan de Salmerón, fechadas en 1533.<sup>53</sup>
- 3) La carta latina que fray Julián Garcés entregó a fray Bernardino Minaya, en la que el obispo de Tlaxcala elogiaba la capacidad intelectual de los indígenas americanos y se refería de manera velada a la opinión negativa que de ellos tenía fray Domingo de Betanzos.<sup>54</sup>
- 4) Una carta escrita por fray Jacobo de Testera y otros frailes franciscanos, fechada el 6 de mayo de 1533, y otra del 31 de julio de 1533, en las que, aunque sin nombrar a Betanzos, se lamentan de la persona que ha criticado la capacidad intelectual de los indígenas americanos, permitiendo de nuevo la esclavitud en Guatemala.<sup>55</sup>
- 51. Pedro Fernández Rodríguez, Los dominicos en la primera evangelización de México, p. 244.
- 52. Las cartas de 1533 y 1537 están transcritas en Helen Rand Parish & Harold E. Weidman, *Las Casas en México*, pp. 269-271; y el memorial a Felipe II de 1562 está transcrito en Vicente Beltrán de Heredia, «Nuevos datos acerca del P. Bernardino Minaya y del licenciado Calvo de Padilla, compañeros de Las Casas», pp. 490-492.
- 53. Carta de la Segunda Audiencia de México del 11 de mayo de 1533 en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo III*, México, Librería Robredo, 1939, pp. 88-93; cartas de Sebastián Ramírez de Fuenleal del 15 de mayo de 1533 y el 8 de agosto de 1533, en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo XV*, pp. 163-164, y Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo III*, pp. 116-120; carta de Juan de Salmerón del 4 de mayo de 1533 en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo III*, pp. 79-80.
- 54. Abelardo Lobato Casado, «El obispo Garcés, OP y la bula "Sublimis Deus"», en *Actas del I Congreso Internacional sobre los Dominicos y el Nuevo Mundo. Sevilla; 21-25 de abril de 1987*, Sevilla, Deimos, 1987, pp. 739-795; y Andrew Laird, «Humanism and the Humanity of the Peoples of the New World: Fray Julián Garcés, *De habilitate et capacitate gentium*, Rome 1537», *Studi Umanistici Piceni*, 2014, pp. 183-226.
- 55. La carta del 6 de mayo de 1533 está en *Cartas de Indias*, Madrid, Ministerio de Fomento, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1877, pp. 62-66; y la del 31 de julio de 1533 está en Mariano Cuevas, *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, México, Talleres del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1914, pp. 13-16.

- 5) Una carta escrita por el fraile franciscano fray Luis de Fuensalida el 29 de junio de 1533, contraria a la profecía expresada por fray Domingo de Betanzos.<sup>56</sup>
- 6) Un pasaje de la *Historia eclesiástica indiana*, escrita a finales del siglo XVI por fray Gerónimo de Mendieta, en el que el historiador franciscano dice que fray Domingo de Betanzos maltrató a los indígenas de Puebla de los Ángeles.<sup>57</sup>

Pedro Fernández Rodríguez trató de refutar una a una todas estas acusaciones, que creyó que eran fruto de tergiversaciones interesadas y que se debían en última instancia a la enemistad que fray Bernardino Minaya profesaba por fray Domingo de Betanzos.<sup>58</sup>

A causa del gran número de testimonios contrarios a Betanzos, realizados por frailes dominicos, franciscanos, y oficiales reales de la corona, la defensa de Fernández Rodríguez no resulta muy convincente. Con todo, seguía faltando la pieza clave para esclarecer sin ningún género de dudas cuál fue la participación de fray Domingo de Betanzos en la bula *Sublimis Deus*. Me refiero al parecer que Betanzos entregó en el Consejo de Indias hacia 1531-1532 y en el que, supuestamente, había dicho que los indígenas americanos eran bestias incapaces de la fe cristiana y que iban a extinguirse en breve.

# 5. La pieza que faltaba. El parecer de fray Domingo de Betanzos (c. 1531-1532)

En un largo y valioso trabajo sobre la bula *Sublimis Deus* publicado en 1998, Carlos Sempat Assadourian editó el parecer que fray Domingo de Betanzos entregó en el Consejo de Indias, texto que permitía conocer al fin, por boca del propio Betanzos, cuál era la opinión que tenía sobre los indígenas americanos hacia el año 1531 o 1532. Assadourian halló el parecer en el Archivo General de Indias, en el legajo 1624 de la sección Indiferente General, que reúne un buen número de documentos relacionados con la perpetuidad de las encomiendas.<sup>59</sup> Se trata de una copia del siglo XVI, está dividido en 18 puntos, y carece de fecha, aunque Betanzos

<sup>56.</sup> La carta está transcrita en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo III*, pp. 93-96.

<sup>57.</sup> Gerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana*, México, Porrúa, 1980, p. 341.

<sup>58.</sup> Pedro Fernández Rodríguez, Los dominicos en la primera evangelización de México, pp. 240-288.

<sup>59.</sup> AGI, Indiferente General, 1624, ff. 215r-216r.

debió de entregarlo en el Consejo de Indias entre la segunda mitad de 1531 y la primera de 1532. $^{60}$ 

El parecer comienza con la siguiente frase: «Lo que parece se debe proveer en la Nueva Hespaña es lo siguiente», y en él fray Domingo de Betanzos enuncia una serie de remedios entre los que destaca la propuesta de que se repartan los indígenas americanos entre los colonos españoles de manera perpetua. La propuesta de Betanzos se oponía a la política del corregimiento que estaba llevando a cabo la segunda Audiencia de México, según la cual los indígenas de la Nueva España dejarían de estar subordinados a los encomenderos y pasarían a depender del *corregidor*, un oficial de la corona española encargado de obtener de los indígenas el tributo correspondiente para Carlos V.61

Pero el apartado del parecer que mayor interés tiene para el estudio de la bula *Sublimis Deus* se encuentra en el punto 15, que contiene la famosa profecía de Betanzos. Veámosla:

Todos los señores que han de tener cargo de la gobernación de la Nueva España y de todas las otras tierras que se descubrieren de aquella calidad sepan y tengan por muy cierto que toda aquella gente se ha de consumir y acabar y no han de turar más de cuanto fueren necesarios para que los cristianos pueblen y se arraiguen en la tierra y no más. No bastan para remediar que no mueran todos y se acaben todos, leyes ni ordenanzas del mundo ni todo el poder del emperador ni del Papa ni el de toda la cristiandad ni el poder de todos los ángeles ni

60. El parecer, que no está firmado, debe ser una copia puesto que fray Domingo dijo en su retractación de 1549 que su parecer estaba «firmado de mi nombre»: Manuel Giménez Fernández, Tratado de Indias y el doctor Sepúlveda, p. 185. Con toda probabilidad, este texto es una copia realizada en el Consejo de Indias con el objetivo de hacer circular el parecer de Betanzos y pedir la opinión sobre el mismo a diversas personas. En cuanto a la fecha, el texto tiene que ser necesariamente anterior al 4 de mayo de 1533, va que la carta de Juan de Salmerón es la primera mención de la que tengamos constancia del parecer de Betanzos. No es fácil afinar más la fecha del parecer porque no sabemos con exactitud en qué mes del año 1531 Betanzos llegó a España, procedente de México, ni cuándo partió para Roma con el fin de entrevistarse con Clemente VII. Como muy tarde, Betanzos debió llegar a Roma el 11 de julio de 1532, momento en el que Clemente VII creó a petición suya la nueva provincia dominica de Santiago, en la Nueva España, mediante la bula Pastorali Officii. Betanzos permanecería en Italia, al menos, hasta mayo de 1533, razón por la cual creo que debió entregar su parecer en el Consejo de Indias antes de partir para Italia. Quiero señalar, por último, que en el artículo de Carlos Sempat Assadourian el parecer de Betanzos no está numerado. Tras consultar directamente el documento en el AGI, pude comprobar que el parecer tiene numeración en el margen izquierdo y que hay un total de 18 capítulos, aspecto que resulta relevante, como comentaré en el siguiente epígrafe.

61. Sobre la política del corregimiento durante la etapa de la segunda Audiencia de México, véase Ethelia Ruiz Medrano, *Reshaping New Spain. Government and private interests in the Colonial Bureaucracy, 1531-1550*, trad. por Julia Constantino y Pauline Marmasse, Colorado, University of Colorado Press, 2006, pp. 13-74.

[21]

de toda la corte del cielo, excepto el de solo Dios. Y esto es porque el juicio y sentencia de Dios justísimamente es dada sobre ellos que todos mueran y no quede dellos memoria porque sus pecados son tan horribles y tan contra toda naturaleza cual nunca jamás se ha hallado ni por escritura ni por fama ni cayó en pensamiento de hombres. Los cuales vicios tienen tan arraigados ansí como si naturales les fuesen por lo cual son dados *in reprobum sensum*. 62

La profecía de Betanzos coincide de manera literal con la relación que de ella habían dado fray Bernardino Minaya, Sebastián Ramírez de Fuenleal, Juan de Salmerón y fray Luis de Fuensalida. <sup>63</sup> En cuanto a la capacidad intelectual de los indígenas americanos, Betanzos decía en el punto 16 del parecer que «los que quisieren acertar en la gobernación de la Nueva España y de sus indios y de todas las otras tierras de su calidad, a tres cosas han de tener ojo. Lo primero a conocer la capacidad de los indios, los cuales comúnmente no tienen más que niños de siete u ocho años». <sup>64</sup>

Asimismo, como indicó fray Bernardino Minaya en su carta de 1537 y en el memorial a Felipe II de 1562, fray Domingo de Betanzos proponía en su parecer que se derogaran las leyes favorables a los indígenas americanos, y se refería a ellos con el apelativo de «bestias». En el punto 12 del parecer, Betanzos decía que «conviene mucho se revoque otra cédula que manda que de los indios se hagan alcaldes, etc., *porque allende de ser ellos unas bestias*, se hace una cosa muy escandalosa, que los indios prendan a los cristianos y es gran menoscabo de la honra y autoridad imperial» (la cursiva es mía). Y, en el punto 14, proponía derogar otras leyes destinadas a proteger a los indígenas americanos de la violencia de los españoles: «se deben revocar otras leyes ravinas que hay en que mandan que el que diere bofetón o palo o repelón o le llamare perro, etc., pague por cada cosa destas tantos castellanos. Todas son tiranías y achaques para robar porque esta cosa es muy cierta, que los indios son de tan vil condición que

62. Carlos Sempat Assadourian, «Hacia la "Sublimis Deus"», p. 525.

<sup>63.</sup> Por ejemplo, fray Luis de Fuensalida, en su carta del 29 de junio de 1533, comentaba indignado que «[fray Domingo de Betanzos] dice que son dados *in reprobus sensus* [sic], no sé si entiende lo que dice o qué quiere entender por esto», Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo III*, México, Librería Robredo, 1939, p. 95; y fray Bernardino Minaya dice en la carta de 1537 que «el padre fray Domingo de Betanços, syendo como es buen religioso en su persona, desde que pasó al principio a la Nueva España, tuvo opinión cierta como es pública, que las gentes de aquellas partes se habían de acabar muy presto y consumir, y que nuestro Santísimo Padre ni vuestra real Magestad los podría conservar que no pereciesen», Helen Rand Parish & Harold E. Weidman, *Las Casas en México*, p. 270.

<sup>64.</sup> Carlos Sempat Assadourian, «Hacia la "Sublimis Deus"», p. 525.

<sup>65.</sup> Carlos Sempat Assadourian, «Hacia la "Sublimis Deus"», p. 525.

ninguna cosa hacen por virtud sino por puro miedo, y en la hora que saben que el cristiano no les puede castigar ningún servicio le hará».<sup>66</sup>

A la vista de estos pasajes, es preciso revisar las afirmaciones sobre fray Domingo de Betanzos realizadas por los cronistas dominicos de la Nueva España, por Alberto María Carreño y por Pedro Fernández Rodríguez, quienes vieron en Betanzos a un incansable defensor de los indígenas americanos, a los que amó «tierna y apostólicamente», según las palabras del último.<sup>67</sup> No quiero decir con ello que la opinión de Betanzos expresada en este parecer fuera invariable durante toda su vida, pero lo que se desprende tras la lectura del texto es que, al menos hacia 1531, Betanzos estaba más preocupado por el bienestar de los colonos españoles que por el de los indígenas americanos, a los que prodigó epítetos muy vejatorios.

### 6. Nuevos testimonios sobre la difusión del parecer de fray Domingo de Betanzos

También quisiera precisar que no me parece justo atribuir exclusivamente a fray Domingo de Betanzos, como hizo fray Bernardino Minaya, el cambio en la legislación sobre la esclavitud que se produjo en Guatemala, en 1532, y dos años después en todas las Indias Occidentales, cuando la provisión real del 20 de febrero de 1534 permitió de nuevo esclavizar a los indígenas por guerra justa y por rescate.<sup>68</sup>

Así lo sugieren otros tres pareceres, escritos respectivamente por el conquistador Francisco de Barrionuevo; por Rodrigo de Bastidas, deán de Santo Domingo; y por Francisco Pérez de Lezcano, deán de Tierra Firme, en los que se aprueban con notable entusiasmo las tesis contenidas en el parecer del fraile dominico. Estos tres textos, que están sin fechar, ya llamaron la atención de Lewis Hanke, quien se refirió a ellos en *The Spanish struggle for justice in the Conquest of America*, y posteriormente han sido mencionados por otros historiadores, aunque hasta ahora no se habían

- 66. Carlos Sempat Assadourian, «Hacia la "Sublimis Deus"», p. 525.
- 67. Dicho sea de paso, la versión defendida por los primeros cronistas dominicos, según la cual fray Domingo de Betanzos fue el promotor de la bula *Sublimis Deus*, todavía prevalece en algunos artículos recientes: Fernando Méndez Sánchez, «Las bulas *Romanus Pontifex y Sublimis Deus*. Concepción protogeneracional de los derechos humanos en América», *A&H. Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales*, 16 (2022), p. 72.
- 68. Sobre la participación de fray Domingo de Betanzos en la cédula real del 20 de julio de 1532, que permitía esclavizar a los indígenas de Guatemala, véase: Horacio Cabezas Carache, *Esclavitud indígena en el reino de Guatemala*, Guatemala, 2022, pp. 37-39.
- 69. Los pareceres están, respectivamente, en AGI, Indiferente General, 1624, ff. 770r-773r (parecer de Francisco de Barrionuevo); AGI, Indiferente General, 1624, f. 784r (parecer del deán de Santo Domingo); y AGI, Indiferente General, 1624, ff. 785r-786r (parecer del deán de Tierra Firme).

[23]

relacionado con el parecer de fray Domingo de Betanzos, de los que son una respuesta directa. Los textos debieron de ser escritos probablemente en la primera mitad de 1532, y están divididos en los mismos capítulos que el parecer de Betanzos, a excepción de los dos últimos, el 17 y el 18, relativos al gobierno de Guatemala, aspecto sobre el cual no fueron preguntados Barrionuevo, Bastidas y Pérez de Lezcano. En los tres casos, antes de dar su opinión, los autores de los pareceres indican que se les preguntó sobre «çiertos capítulos que por mandado de los señores presidente y oydores del Consejo de Indias» les fueron mostrados.

El punto que ofrece mayor interés es el 15, que contenía la profecía de Betanzos, y el punto 16, relativo a la capacidad intelectual de los indígenas americanos, que en los pareceres de Barrionuevo y Bastidas están unidos en un solo capítulo, mientras que en el de Pérez de Lezcano está desglosado en dos, como ocurre en el parecer de Betanzos. Barrionuevo fue con diferencia quien más se extendió y, en relación con la profecía de Betanzos, dijo lo siguiente:

Yo no he contratado en la Nueva España con los yndios della más de pasar por la costa hasta el Río de Palmas, pero veo por experiençia en la Ysla Española y de San Juan y Cuba y Jamaica y en la costa de Tierra Firme que ni el Papa ni el Rey Cathólico ny el Emperador ny los de su Consejo ni frayles religiosos que an procurado que los yndios destas yslas fuesen libres desdel año de diez, nunca se a

- 70. Lewis Hanke no ofreció una fecha exacta para ninguno de estos documentos, pero parece relacionarlos con los ensayos de colonización de las Antillas aprobados por el Consejo de Indias en 1526: Lewis Hanke, *La lucha por la justicia en la Conquista de América*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, trad. de Ramón Iglesia, 1949, pp. 143-144. Micaela Carrera de la Red fechó el parecer de Rodrigo de Bastidas hacia «1529/1530»: Micaela Carrera de la Red, «La correspondencia del obispo Rodrigo de Bastidas (1526-1567), testimonio sobre el trato de los indios en el Caribe», en *Catequesis y derecho en la América colonial*, ed. Roland Schmidt-Riese, Frankfurt am Main-Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2010, p. 154. Y el parecer del deán de Tierra Firme está erróneamente fechado en 1517 en Carol F. Jopling (comp.), *Indios y negros en Panamá en los siglos XVI y XVII: selecciones de los documentos del Archivo General de Indias*, La Antigua Guatemala y South Woodstock, Vermont, CIRMA y Plumsock Mesoamerican Studies, 1994, p. 155, donde se transcribe el documento.
- 71. Francisco de Barrionuevo dice en su parecer que hace «veinte y quatro años que estoy en las Yndias», a las que pasó por primera vez entre 1508 y 1509, de modo que el texto debe ser de hacia 1532-1533, AGI, Indiferente General, 1624, f. 772v. Me inclino por fechar estos tres pareceres en la primera mitad de 1532 porque, debido a los asuntos abordados en ellos, me parece plausible que fueran el origen de una cédula real firmada el 18 de junio de 1532 por la emperatriz Isabel, en la que se ordenaba el envío de una expedición, que estaría capitaneada por Francisco de Barrionuevo, para sofocar la rebelión de Enriquillo. La cédula permitía también esclavizar a los indígenas capturados durante la guerra contra Enriquillo (AGI, Indiferente, 1961, L.2, ff. 187v-188v).
- 72. La cita corresponde al parecer de Rodrigo de Bastidas, AGI, Indiferente General, 1624, f. 784r. Lo mismo dicen Barrionuevo y Pérez de Lezcano al comienzo de sus respectivos pareceres.

podido dar horden cómo los yndios se augmentasen, antes he visto que procurando la livertad dellos a sido causa de la muerte dellos.<sup>73</sup>

Barrionuevo daba validez a la profecía de Betanzos, pues creía que «en la verdad que quien lo a visto y piensa en ello paresçe ser voluntad de Dios questa gente no multiplique», mientras que en lo que atañe a la capacidad intelectual de los indígenas de la Isla Española, decía que «no vi que viviessen pulíticamente como cristianos sino en *aquella bestialidad* que antes estaban» (la cursiva es mía).<sup>74</sup> De modo parecido, Rodrigo Bastidas dijo en el punto 15 de su parecer que «yo he residido solamente en la Ysla Española y no podré dar relaçión de vista de la capaçidad de los yndios de las otras partes, syno solamente de los que yo he alcançado en aquella isla», sobre los que opinaba que «bibiendo por sy y apartados de la comunicaçión de los cristianos, no tienen capaçidad para las cosas de nuestra fee».<sup>75</sup>

Por su parte, en el parecer del deán de Tierra Firme, en el que la profecía de Betanzos aparece parafraseada en el punto 15, Pérez de Lezcano coincidía con lo dicho por el fraile dominico: «En el 15, que dize que no ha de turar esta generaçión de indios y que en poco tiempo se han todos de asolar ... yo así lo digo y creo y que así avrá de ser, mas esto cómo se haya de guiar por la mano de Dios él hará lo que más será proveído porque non est nostrum çire tempora etc.». <sup>76</sup> En el punto 16, que trata sobre la capacidad intelectual de los indígenas americanos, el deán de Tierra Firme también confirmó la opinión de Betanzos. <sup>77</sup>

Estos tres pareceres certifican que el Consejo de Indias hizo circular el parecer de fray Domingo de Betanzos y que algunos hombres de relieve en el gobierno de La Española y Tierra Firme coincidían con la opinión del fraile dominico. Por ello, no creo que sea justo atribuir en exclusiva a Betanzos los cambios en las leyes sobre la esclavitud que se produjeron en 1532 y 1534, que contaron con el respaldo de más personas.

- 73. AGI, Indiferente General, 1624, f. 772v.
- 74. AGI, Indiferente General, 1624, f. 772v.
- 75. AGI, Indiferente General, 1624, f. 784v.
- 76. AGI, Indiferente General, 1624, f. 786r.

<sup>77. «</sup>En lo que dize en el 16 capítulo que los que quisieren açertar en la governaçión destas tierras an de tener intento a que los indios son de poca capaçidad y de poco entendimiento, como muchachos, que dize la verdad, esto digo que así es la mayor parte y que se a de tener ojo que los cristianos pueblen y se perpetúen en aquella tierra y todo lo demás que dizen los dichos capítulos me pareçe muy bien y que lo dize como persona de buen zelo y desperiençia por lo que a visto y esto digo en Dios y en mi conçiençia y fírmolo de mi nombre», AGI, Indiferente General, 1624, f. 786r.

### 7. Algunas conclusiones

[25]

Para narrar la historia de la bula *Sublimis Deus* es preciso recomponer los múltiples fragmentos de un mosaico al que, si bien todavía le faltan algunas teselas, va estando cada vez más completo. Como se ha podido ver en las páginas anteriores, gracias al esfuerzo de muchos historiadores hoy en día contamos con un gran número de documentos que permiten conocer mejor cómo y por qué Paulo III acabó aprobando este importante decreto el 2 de junio de 1537.

Para concluir quiero señalar algunos aspectos que merecerían un análisis más detenido, o bien que apenas han sido tratados hasta ahora, y que pueden contribuir a comprender mejor la bula *Sublimis Deus* y su contexto histórico. En primer lugar, el enfrentamiento entre fray Bernardino Minaya y fray Domingo de Betanzos, dos de los personajes principales de esta historia, ha sido tratado a veces de manera un tanto maniquea. A pesar de que el parecer de Betanzos exhumado por Carlos Sempat Assadourian nos muestra la efigie de un fraile nada compasivo con los indígenas americanos, creo que sería preciso estudiar a fray Domingo de Betanzos desde una perspectiva más completa y más compleja, que huya de los planteamientos hagiográficos presentes en las crónicas dominicas y en algunos trabajos del siglo XX, sin caer, por otro lado, en juicios simplificadores calificando a Betanzos, sin más, como antiindigenista.

Para obtener una visión más matizada, sería útil tener en cuenta, por ejemplo, que Bartolomé de las Casas en su *Historia de las Indias* escribió elogiosamente sobre fray Domingo de Betanzos, quien convenció a las Casas de que entrara en la orden dominica.<sup>78</sup> Del mismo modo, la segunda Audiencia de México tenía una buena opinión sobre Betanzos antes de que llegara a su conocimiento el parecer contrario a los indígenas americanos que el fraile dominico entregó en el Consejo de Indias.<sup>79</sup> Betanzos tuvo además una excelente relación con el primer obispo de México, fray Juan de Zumárraga, quien se opuso a la esclavitud de los indígenas de la Nueva España durante el mandato de la primera Audiencia de México. Y, por último, algunos textos del propio Betanzos revelan que en ciertos momentos de su vida estuvo verdaderamente comprometido con la

<sup>78. «</sup>Y entretanto su conversación era comúnmente con religiosos de Santo Domingo, y en especial con un padre llamado fray Domingo de Betanzos, religioso en virtud y religión señalado; este le dio muchos tientos para que fuese fraile, diciendo que harto había trabajado por los indios», Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, Caracas, ed. André Saint-Lu, Biblioteca Ayacucho, 1956, vol. 3, p. 590.

<sup>79. «</sup>E para conoscer esto y otras cosas de esta calidad que aquí van, podránse comunicar con fray Domingo de Betanzos, que es la persona que a Su Magestad se escribe, y que más creemos que alcanza la verdad de las cosas de acá, por la yspiriencia que tiene de ellas y voluntad de su bien», p. 17, carta del licenciado Salmerón al Consejo de Indias, 13 de agosto de 1531, en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España. Tomo XVI*, p. 17.

evangelización de los indígenas americanos, como la carta de 1540 que encontró Adolfo Robles Sierra.<sup>80</sup> Resulta necesario, por tanto, reconstruir en cada caso el contexto y las circunstancias de los diversos memoriales y pareceres de Betanzos para entender lo mejor posible a qué se debieron sus cambios de opinión.

Lo mismo puede decirse sobre la figura de fray Bernardino Minaya, quien no ha recibido un trato muy favorable por parte de los historiadores dominicos durante el siglo XX. Es comprensible que Minaya haya sido una figura incómoda en la historiografía dominica, puesto que fue él quien acusó con mayor vehemencia a fray Domingo de Betanzos de haber difamado a los indígenas americanos. A ello hay que añadir el hecho de que Minaya abandonó la Orden de Predicadores en 1545, aspecto que no debió contribuir a que se granjeara las simpatías de los historiadores dominicos del siglo pasado. Probablemente estos hechos llevaron a Alberto María Carreño, Vicente Beltrán de Heredia y Pedro Fernández Rodríguez a sugerir que los escritos de Minaya contra Betanzos se debían a la envidia v al resentimiento, algo que no creo que sea correcto. En la década de 1530 fray Bernardino tenía una visión antitética a la de Betanzos en lo que atañe al modo de evangelizar a los indígenas americanos, razones que explican suficientemente, a mi modo de ver, que fray Bernardino cargara con dureza contra Betanzos. Pero tampoco hay que negar que Minaya fue, en efecto, un fraile taimado y dado al engaño, que se vio envuelto en diversos problemas a lo largo de su vida debido a su carácter, de modo que haremos bien en tomarnos con ciertas reservas sus palabras.

Para terminar, y ampliando el foco más allá de Minaya y Betanzos, en varios estudios sobre la bula Sublimis Deus se ha abordado el contexto político y religioso de la Nueva España de la década de 1530, un asunto que es fundamental para comprender por qué se acabó gestando este decreto. En cambio, se ha prestado mucha menos atención al funcionamiento interno del Consejo de Indias y a las leves sobre la esclavitud aprobadas por dicho organismo en esos mismos años, aspecto que es también muy relevante. La bula Sublimis Deus no fue planificada de manera meticulosa, sino que fue fruto del azar y de la improvisación. Si fray Bernardino Minaya hubiera logrado que el presidente del Consejo de Indias, fray García de Loaysa, revocara la ley de 1534 que permitía de nuevo la esclavitud por guerra justa y por rescate, probablemente la bula Sublimis Deus jamás hubiera existido. Mediante esta bula, Minaya aspiraba a anular la ley esclavista de 1534, sin importarle que ello vulnerara el patronato real de la corona española, circunstancia que le valió un duro castigo y que acabaría provocando que la bula Sublimis Deus fuera revocada.

<sup>80.</sup> Adolfo Robles Sierra, «Una aproximación a Domingo de Betanzos. A propósito de su carta de 1540», en *Los dominicos y el Nuevo Mundo. Actas del II Congreso Internacional*, ed. José Barrado, Salamanca, Editorial San Esteban, 1990, pp. 227-258.

Varios documentos de la época revelan que en la década de 1530 se produjo una intensa lucha de poder por el control del Consejo de Indias, que enfrentó al presidente del Consejo de Castilla Juan Pardo de Tavera-, y al presidente del Consejo de Indias, -fray García de Loaysa-, quienes tenían visiones muy distintas sobre la política de la corona en América.81 El cardenal Tavera propició la aprobación de la cédula real del 2 de agosto de 1530, que prohibía esclavizar a los indígenas americanos, e introdujo en el Consejo de Indias a su secretario personal, Juan Bernal Díaz de Luco, quien ayudó a fray Bernardino Minaya a entrevistarse con el Papa Paulo III. La lev antiesclavista de 1530 fue aprobada mientras García de Loaysa se encontraba en Italia, donde acompañó a Carlos V en su coronación en Bolonia. Tras regresar a España, Loaysa se opuso a la política indiana emprendida por Tavera y permitió de nuevo la esclavitud en el Nuevo Mundo mediante la provisión real del 20 de febrero de 1534. Por todo ello, creo que el estudio de las redes clientelares establecidas por Juan Pardo de Tavera y fray García de Loaysa, que se extendieron desde España hasta Roma y México, podría ayudar a entender mejor el complejo entramado de intereses que estaban en juego en la aprobación de la bula Sublimis Deus.

#### Bibliografía

- Assadourian, Carlos Sempat, «Hacia la "Sublimis Deus": las discordias entre los dominicos indianos y el enfrentamiento del franciscano padre Tastera con el padre Betanzos», *Historia Mexicana. El Colegio de México*, XLVII, 3 (1998), pp. 465-536.
- Beltrán de Heredia, Vicente, «Estudios Teresianos. El Ldo. Juan Calvo de Padilla y su proceso inquisitorial», *La Ciencia Tomista*, 22 (1930), pp. 169-198.
- Beltrán de Heredia, Vicente, «Nuevos datos acerca del P. Bernardino Minaya y del licenciado Calvo de Padilla, compañeros de Las Casas», en *Miscelánea Beltrán de Heredia*, vol. I, Universidad de Salamanca, 1972, pp. 469-496.
- Cabezas Carache, Horacio, Esclavitud indígena en el reino de Guatemala, Guatemala, 2022.
- 81. Sobre la injerencia de Juan Pardo de Tavera en la política indiana, véase: Robert John Dworkoski, *The Council of the Indies in Spain. 1524-1558*, Columbia University, Ph.D. dissertation, 1979, pp. 291-312. Véase también el reciente artículo de Adrian Masters sobre la corrupción existente en el Consejo de Indias en la década de 1530 y principios de 1540, en concreto en lo que atañe al presidente García de Loaysa: Adrian Masters, «¿Por qué se decretaron las Leyes Nuevas de 1542? Nuevas luces sobre conquistadores peruleros, mujeres palaciegas y Bartolomé de las Casas en las reformas de Indias», *Revista de Indias*, LXXXII, 285 (2022), pp. 293-327.

- Cartas de Indias, Madrid, Ministerio de Fomento, Imprenta de Manuel G. Hernández. 1877.
- Carreño, Alberto María, *Fray Domingo de Betanzos OP*, México, Imprenta Victoria, 1934.
- Carreño, Alberto María, Misioneros en México, México, Editorial Jus, 1961.
- Carrera de la Red, Micaela, «La correspondencia del obispo Rodrigo de Bastidas (1526-1567), testimonio sobre el trato de los indios en el Caribe», en *Catequesis y derecho en la América colonial*, ed. Roland Schmidt-Riese, Frankfurt am Main-Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2010, pp. 147-161.
- Carro, Venancio, *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*, Salamanca, Biblioteca de Autores Cristianos, 1951, segunda edición.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar, segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia, Madrid, Impresores de la Real Casa, tomo 10, vol. III, 1897.
- Cuevas, Mariano, *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, México, Talleres del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1914.
- Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*. *Libro primero: Orígenes de la Iglesia en Nueva España 1511-1548*, Tlapam (México), Imprenta del Asilo "Patricio Sanz", 1921.
- Dávila Padilla, Agustín, Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores, por las vidas de sus varones insignes y casos notables de Nueua España, Madrid, en casa de Pedro de Madrigal, 1596.
- De Encinas, Diego, *Cedulario indiano*, estudio e índices por Alfonso García Gallo, Madrid, Imprenta Nacional de la Agencia Estatal, Boletín Oficial del Estado, libro IV, 2018.
- De la Hera, Alberto, «El derecho de los indios a la libertad y a la fe: la bula Sublimis Deus y los problemas indianos que la motivaron», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXVI (1956), pp. 89-182.
- De la Hera, Alberto, «La intervención de la emperatriz Isabel para obtener las bulas indianas de 1572», *Anuario de Estudios Americanos*, XIII (1956), pp. 125-140.
- De Mendieta, Gerónimo, *Historia Eclesiástica Indiana*, México, Porrúa, 1980.
- De Remesal, Antonio, *Historia de la provincia de San Vicente de Chyapa y Guatemala de la orden de nuestro glorioso padre Sancto Domingo*, Madrid, por Francisco de Angulo, 1619.
- De San Román, Antonio, *Consuelo de penitentes o mesa franca de spirituales manjares*, Sevilla, en la imprenta de Andrea Pescioni y Iuan de León, 1585.

- De las Casas, Bartolomé, *Historia de las Indias*, Caracas, ed. André Saint-Lu, Biblioteca Ayacucho, 1956, vol. 3.
- Del Paso y Troncoso, Francisco, *Epistolario de la Nueva España. Tomo III*, México, Librería Robredo, 1939.
- Del Paso y Troncoso, Francisco, *Epistolario de la Nueva España. Tomo XV*, México, Librería Robredo, 1940.
- Del Paso y Troncoso, Francisco, *Epistolario de la Nueva España. Tomo XVI*, México, Librería Robredo, 1942.
- Domenici, Davide y Laurencich Minelli, Laura, «Domingo de Betanzos' gifts to Pope Clement VII in 1532-1533. Tracking the Early History of some Mexican Objects and Codices in Italy», *Estudios de Cultura Náhuatl*, XLVII (2014), pp. 169-209.
- Duve, Thomas y Egío, José Luis, *Rechtsgeschichte des frühneuzeitlichen Hispanoamerika*, Berlin-Boston, De Gruyter, 2023.
- Dworkoski, Robert John, *The Council of the Indies in Spain. 1524-1558*, Columbia University, Ph.D. dissertation, 1979.
- Egío, José Luis y Birr, Christiane, «Alonso de Cartagena y Juan López de Palacios Rubios. Dilemas suscitados por las primeras conquistas atlánticas en dos juristas salmantinos (1436-1512)», *Azafea. Revista de filosofía*, 20 (2018), pp. 9-36.
- Egío, José Luis, y Birr, Christiane, «Before Vitoria: Expansion into Heathen, Empty, or Disputed Lands in Late-Mediaeval Salamanca Writings and Early 16th-Century Juridical Treatises», en *A Companion to Early Modern Spanish Imperial Political and Social Thought* (ed. Jörg Alejandro Tellkamp), Leiden-Boston, Brill, 2020, pp. 53-77.
- Fernández Rodríguez, Pedro, *Los dominicos en la primera evangelización de México*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1994.
- García Añoveros, Jesús María, «Carlos V y la abolición de la esclavitud de los indios. Causas, evolución y circunstancias», *Revista de Indias*, LX, 218 (2000), pp. 57-84.
- García Icazbalceta, Joaquín, *Colección de documentos para la Historia de México*, México, Antigua Librería portal de agustinos n. 3, 1866, vol. 2.
- Giménez Fernández, Manuel, *Tratado de Indias y el doctor Sepúlveda*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962.
- Hanke, Lewis, «Pope Paul III and the American Indians», *The Harvard Theological Review*, 30, II (1937), pp. 65-102.
- Hanke, Lewis, *La lucha por la justicia en la Conquista de América*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, trad. de Ramón Iglesia, 1949.
- Jopling, Carol F. (comp.), *Indios y negros en Panamá en los siglos XVI y XVII: selecciones de los documentos del Archivo General de Indias*, La Antigua Guatemala y South Woodstock, Vermont, CIRMA y Plumsock Mesoamerican Studies, 1994.
- Laird, Andrew, «Humanism and the Humanity of the Peoples of the New World: Fray Julián Garcés, *De habilitate et capacitate gentium*, Rome 1537», *Studi Umanistici Piceni*, 2014, pp. 183-226.

- Lobato Casado, Abelardo, «El obispo Garcés, OP y la bula "Sublimis Deus"», en *Actas del I Congreso Internacional sobre los Dominicos y el Nuevo Mundo. Sevilla; 21-25 de abril de 1987*, Sevilla, Deimos, 1987, pp. 739-795.
- López, Juan, *Quarta parte de la historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, por Francisco Fernández de Córdoua, 1615.
- Masters, Adrian, «¿Por qué se decretaron las Leyes Nuevas de 1542? Nuevas luces sobre conquistadores peruleros, mujeres palaciegas y Bartolomé de las Casas en las reformas de Indias», *Revista de Indias*, LXXXII, 285 (2022), pp. 293-327.
- Méndez Sánchez, Fernando, «Las bulas *Romanus Pontifex y Sublimis Deus*. Concepción protogeneracional de los derechos humanos en América», *A&H. Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales*, 16 (2022), pp. 65-76.
- Mira Caballos, Esteban, *Indios y mestizos en la España del siglo XVI*, Frankfurt am Main-Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2000.
- Mira Caballos, Esteban, *El descubrimiento de Europa: indígenas y mestizos en el Viejo Mundo*, Barcelona, Crítica, 2023.
- Muldoon, James, *Popes, lawyers, and infidels (1250-1550)*, University of Pennsylvania Press, 1979.
- Parish, Helen Rand y Weidman, Harold E., *Las Casas en México. Historia y obra desconocidas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Robles Sierra, Adolfo, «Una aproximación a Domingo de Betanzos. A propósito de su carta de 1540», en *Los dominicos y el Nuevo Mundo. Actas del II Congreso Internacional*, ed. José Barrado, Salamanca, Editorial San Esteban, 1990, pp. 227-258.
- Ruiz Medrano, Ethelia, *Reshaping New Spain. Government and private interests in the Colonial Bureaucracy, 1531-1550*, trad. por Julia Constantino y Pauline Marmasse, Colorado, University of Colorado Press, 2006.
- Someda, Hidefuji, *Apología e Historia. Estudios sobre fray Bartolomé de las Casas*, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005.
- Ulloa, Daniel, Los predicadores divididos, México, El Colegio de México, 1977.
- Van Deusen, Nancy, *Global Indios*, Durham and London, Duke University Press, 2015.
- Zavala, Silvio, Repaso histórico de la Bula Sublimis Deus de Paulo III en defensa de los indios, México, Universidad Iberoamericana, 1991.